En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de ferme del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del / Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Don José Severo Caballero y los señores Jueces doctores Don Augusto César Juan Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que resulta necesario adoptar medidas con relación a los formularios de cédulas del ex-fuero Especial en lo Civil y Comercial teniendo en cuenta que se ha producido su unificación con el fuero Civil (ley 23.637).

Por ello,

ACORDARON:

- lo) Permitir, durante un lapso de tres (3) meses a contar de la fecha de la presente acordada, el ingreso de cédulas con el cómigo "E" naranja, corregido con marcador o similar en "C" celeste.
- 20) Hacer saber que cada juzgado deberá controlar en la tira sistematizada correspondiente que donde dice "Fuero", "Juzgado" y "Secretaría" figuren, respectivamente, el código "C" y los nuevos números asignados.

Las medidas precedentes regirán tanto para las cédulas libradas de oficio por los juzgados como para las confeccionadas por los señores profesionales.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que /

se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Miliali

CLAUDIO MARCELO KIPER CORTE SUPRENA DE JUSTICIA DE LA NACION